

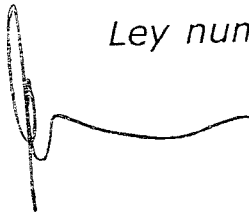
Repertorio: 346 – 2.013.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES
QUINTA REGION CORDILLERA

*En Los Andes, República de Chile, a nueve de Mayo del año dos mil trece, ante mí, **MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA**, Abogado, **NOTARIO PÚBLICO**, Titular de la Provincia de Los Andes, con oficio en esta ciudad, calle Rodríguez número cuatrocientos once, comuna de Los Andes, comparece: Don **MAURICIO FERNANDO NAVARRO SALINAS**, chileno, casado, abogado, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, domiciliado en calle Esmeralda numero quinientos treinta y seis de la comuna y Provincia de Los Andes, cedula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion ocho, quien acredita su identidad con la cedula citada, y expone: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea constitutiva de la*

*Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera, viene en solicitar la reducción a escritura pública de los siguientes documentos: **Uno.** "ACTA CONSTITUTIVA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN CORDILLERA. En la Comuna de Panquehue, a doce días del mes de Abril de dos mil trece, siendo las quince punto cero cinco horas, en el salón de actos de la Ilustre Municipalidad de Panquehue y con la asistencia de los señores Alcaldes de las Ilustres Municipalidades de San Felipe, don PATRICIO FREIRE CANTO, Quillota don LUIS MELLA GAJARDO, La Ligua don RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS, Los Andes don MAURICIO NAVARRO SALINAS, Putaendo don GUILLERMO REYES CORTEZ, San Esteban don RENÉ MARDONES VALENCIA, Rinconada don PEDRO CABALLERIA DIAZ, Llay Llay don MARIO MARILLANCA RAMÍREZ, Catemu don BORIS LUKSIC NIETO, Panquehue don LUIS PRADENAS MORÁN, Santa María don CLAUDIO ZURITA IBARRA, Cabildo don ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, Petorca don GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO, Nogales don OSCAR CORTÉS PUEBLA, Hijuelas doña VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, además de los señores Concejales integrantes de los Honorables Concejos Municipales de las comunas que se indican; Los Andes don BENIGNO RETAMAL RODRIGUEZ, San Esteban don JOSE BRAVO HIDALGO, San Felipe don RODOLFO SILVA GONZALEZ, Quillota doña MARÍA*

BAEZA HERMOSILLA, Catemu doña AURORA MEDINA CARVAJAL, Panquehue don JULIO ATENCIO TAPIA, Santa María don DAVID OLGUÍN VARGAS, Llay Llay don PATRICIO DURAN MENDEZ, Cabildo don ROBERTO MUÑOZ SEPÚLVEDA, Petorca don JUAN PRADO DÍAZ, Hijuelas doña ROMINA BASAEZ OLIVARES, Putaendo don LUIS SANDOVAL CESPEDES, Nogales don CARLOS ORTEGA VALENCIA, Rinconada don HUGO RIQUELME LOPEZ, que para efectos de lo contemplado en el artículo numero ciento cuarenta y uno de la Ley numero veinte mil quinientos veintisiete que modifica la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforman la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera. Se da inicio a la sesión de ésta Asamblea Constituyente con la bienvenida del señor Alcalde anfitrión, don LUIS PRADENAS MORÁN, Alcalde de Panquehue. A continuación el señor Alcalde de Los Andes, don MAURICIO NAVARRO SALINAS, procede a abrir la sesión, saludando a todos los asistentes y explicitando el objeto de la Asamblea Constituyente de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera que integrarán las Municipalidades de las Provincias de Los Andes, San Felipe, Quillota y Petorca. Luego, en atención a lo dispuesto en el artículo numero ciento cuarenta y uno, inciso primero, de la Ley numero veinte mil quinientos veintisiete que modifica la Ley.

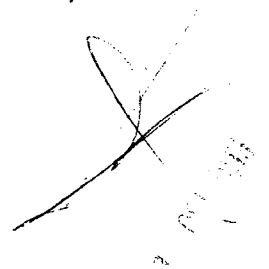
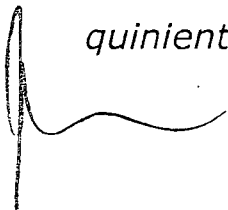


numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Asamblea Constituyente aprueba el nombre oficial para ésta persona jurídica, siendo éste, ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES QUINTA REGIÓN CORDILLERA. Enseguida, se da lectura al texto de los estatutos, que ya tienen el acuerdo previo y certificado por los señores Ministros de Fe de cada Concejo Municipal integrante de ésta asociación. Los presentes expresan su conformidad con la Asociación y proceden a elegir al Directorio Provisional dispuesto en los Artículos numero catorce y numero uno transitorios, de los estatutos recién aprobados, elección que resultó de la siguiente manera: Presidente, don MAURICIO NAVARRO SALINAS, Alcalde de Los Andes. Vicepresidentes, don LUIS MELLA GAJARDO, Alcalde de Quillota, don RENÉ MARDONES VALENCIA, Alcalde de San Esteban, don GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO, Alcalde de Petorca y don PATRICIO FREIRE CANTO, Alcalde de San Felipe. Secretaria General, doña VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, Alcaldesa de Hijuelas. Subsecretario General, don BORIS LUKSIC NIETO, Alcalde de Catemu. Tesorero General, don LUIS PRADENAS MORÁN, Alcalde de Panquehue. Pro-Tesorero General, don RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS, Alcalde de La Ligua. Directores, Putaendo don GUILLERMO REYES CORTEZ, Rinconada don PEDRO CABALLERIA DIAZ, Llay Llay don

MARIO MARILLANCA RAMÍREZ, Santa María don CLAUDIO ZURITA IBARRA, Cabildo don ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, Nogales don OSCAR CORTÉS PUEBLA, además de los señores Concejales integrantes de los Honorables Concejos Municipales de las comunas que se indican; Los Andes don BENIGNO RETAMAL RODRIGUEZ, San Esteban don JOSE BRAVO HIDALGO, San Felipe don RODOLFO SILVA GONZALEZ, Quillota doña MARÍA BAEZA HERMOSILLA, Catemu doña AURORA MEDINA CARVAJAL, Panquehue don JULIO ATENCIO TAPIA, Santa María don DAVID OLGUÍN VARGAS, Llay Llay don PATRICIO DURAN MENDEZ, Cabildo don ROBERTO MUÑOZ SEPÚLVEDA, Petorca don JUAN PRADO DÍAZ, Hijuelas doña ROMINA BASAEZ OLIVARES, Putaendo don LUIS SANDOVAL CESPEDES, Nogales don CARLOS ORTEGA VALENCIA, Rinconada don HUGO RIQUELME LOPEZ, que para efectos de lo contemplado en el artículo numero ciento cuarenta y uno de la Ley numero veinte mil quinientos veintisiete que modifica la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforman la Asamblea Constitutiva de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera. De acuerdo a los artículos numero catorce y quince de los estatutos aprobados, dentro del Directorio existirá una Mesa Ejecutiva, que queda conformada de la siguiente forma: Presidente, don MAURICIO NAVARRO SALINAS, Alcalde

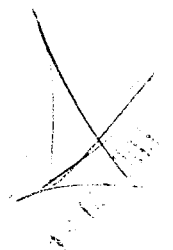
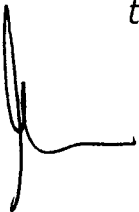
de Los Andes. Vicepresidentes, don LUIS MELLA GAJARDO, Alcalde de Quillota, don RENÉ MARDONES VALENCIA, Alcalde de San Esteban, don GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO, Alcalde de Petorca y don PATRICIO FREIRE CANTO, Alcalde de San Felipe. Secretaria General, doña VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, Alcaldesa de Hijuelas. Subsecretario General, don BORIS LUKSIC NIETO, Alcalde de Catemu. Tesorero General, don LUIS PRADENAS MORÁN, Alcalde de Panquehue. Pro-Tesorero General, don RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS, Alcalde de La Ligua. El Directorio y la Mesa Ejecutiva electos durarán en sus funciones hasta un máximo de noventa días después de la obtención de la Personalidad Jurídica de la Asociación. La Asamblea Constituyente, acuerda además fijar una cuota ordinaria anual de novecientos mil pesos por municipio asociado, para el financiamiento inicial del año dos mil trece de la Asociación. Queda expresamente facultado para reducir a escritura pública los Estatutos de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera, el señor Alcalde de Los Andes, don MAURICIO NAVARRO SALINAS. Habiéndose cumplido el objetivo de la Asamblea Constituyente, se pone término a ella, siendo las diecisiete horas, con la firma de la totalidad de los asistentes. Hay timbre: I. Municipalidad de Quillota. Alcalde. Secretaria Municipal. Hay firma. Luis Mella Gajardo, Alcalde de

Quillota. RUT Nueve millones cuatro mil cuatrocientos treinta guion tres. Hay timbre: I. Municipalidad de San Felipe. Alcalde. Hay firma: Patricio Freire Canto. Alcalde de San Felipe. RUT: Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta guion K. Hay timbre: I. Municipalidad de La Ligua. Alcalde. Hay firma: Rodrigo Sánchez Villalobobos. Alcalde de La Ligua. RUT: Seis millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y dos guion siete. Hay timbre: I. Municipalidad de Los Andes. Hay firma. Mauricio Navarro Salinas, Alcalde de Los Andes. RUT: Diez millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guion ocho. Hay timbre: I. Municipalidad de Putaendo. Hay firma. Guillermo Reyes Cortez. Alcalde de Putaendo. RUT: Siete millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno guion uno. Hay timbre: Municipalidad de San Esteban. Hay firma. René Mardones Valencia. Alcalde de San Esteban. RUT: Nueve millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y uno guion cuatro. Hay timbre: Municipalidad de Llay – Llay. Alcalde. Hay firma. Mario Marillanca Ramírez. Alcalde de Llay Llay. RUT: Cinco millones novecientos ochenta y seis mil noventa y nueve guion dos. Hay timbre: I. Municipalidad de Catemu. Hay firma: Boris Luksic Nieto. Alcalde de Catemu. RUT: Siete millones veintiún mil quinientos cuarenta guion tres. Hay timbre: I. Municipalidad de



Panquehue. Alcalde. Hay firma: Luis Pradenas Moran. Alcalde de Panquehue. RUT: Siete millones setecientos veinticinco mil dieciséis guion seis. Hay timbre: Ilustre Municipalidad de Santa María. Alcalde. Hay firma: Claudio Zurita Ibarra. Alcalde de Santa María. RUT: Nueve millones setecientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres guion ocho. Hay timbre: Ilustre Municipalidad de Petorca. Alcalde. Hay firma: Gustavo Valdenegro Rubillo. Alcalde de Petorca. RUT: Ocho millones ciento sesenta y tres mil setecientos cuarenta y uno guion cinco. Hay timbre: Municipalidad de Cabildo. Alcalde. Hay firma: Alberto Aliaga Díaz, Alcalde de Cabildo. TUT: Cinco millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos diecisiete guion dos. Hay firma: Verónica Rossat Arriagada, Alcaldesa de Hijuelas. RUT: Ocho millones ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y dos guion nueve. Hay timbre: I. Municipalidad de Hijuelas. Hay firma: Oscar Cortes Puebla. Alcalde de Nogales. RUT: Cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecinueve guion cinco. Hay timbre: Municipalidad de Nogales. Alcalde. Hay timbre: Pedro Caballería Díaz. Alcalde de Rinconada. Hay firma: RUT: Nueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve guion cuatro. Hay timbre: Municipalidad de Quillota. Concejal. Hay firma: María Baeza Hermosilla. Concejala de Quillota. RUT: Ocho millones seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y

nueve guion nueve. Hay firma: Aurora Medina Carvajal. Concejala de Catemu. RUT: Seis millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos quince guion ocho. Hay firma: Julio Atencio Tapia. Concejal de Panquehue. RUT: Doce millones ochocientos diecisiete mil ciento noventa y tres guion dos. Hay timbre: Ilustre Municipalidad de Santa María: Hay firma. David Olguín Vargas. Concejal de Santa María. RUT: Once millones doscientos veintiún mil ochocientos cuatro guion uno. Hay firma: Roberto Muñoz Sepúlveda. Concejal de Cabildo. RUT: Cinco millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno guion ocho. Hay timbre: I. Municipalidad de Petorca. Concejal. Hay firma: Juan Prado Díaz. Concejal de Petorca. RUT: Siete millones novecientos tres mil doscientos noventa y uno guion tres. Hay firma: Romina Basaez Olivares. Concejal de Hijuelas. RUT: Dieciséis millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta guion ocho. Hay firma: Patricio Duran Méndez. Concejal de Llay Llay. RUT: Diez millones ochocientos cuarenta y seis mil cuarenta y uno guion cinco. Hay firma: Benigno Retamal Rodríguez. Concejal de Los Andes. RUT: Doce millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos guion dos. Hay firma: José Bravo Hidalgo. Concejal de San Esteban. RUT: Nueve millones doscientos trece mil ochocientos treinta y cinco guion seis. Hay firma: Rodolfo Silva González.



Concejal de San Felipe. RUT: Ocho millones setecientos cincuenta mil trescientos treinta guion cinco. Hay firma: Luis Sandoval Céspedes. Concejal de Putaendo. RUT: Cinco millones seiscientos setenta y nueve mil ciento trece guion dos. Hay firma: Carlos Ortega Valencia. Concejal Nogales. RUT: Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos trece guion seis. Hay firma: Hugo Riquelme López. Concejal de Rinconada. RUT: Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos noventa y ocho guión siete. Hay timbre: Ilustre Municipalidad de Panquehue. Secretario Municipal. Hay firma: Luis Marcelo Alvarado Figueroa. Secretario Municipal. Municipalidad de Panquehue, Ministro de Fe." Conforme con el documento tenido a

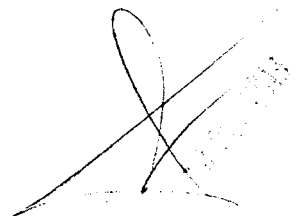
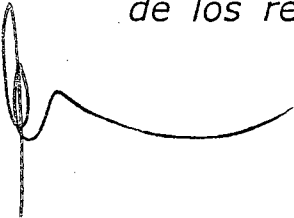
la vista. Doy fe. **Dos. "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA V REGION CORDILLERA. ESTATUTOS. TITULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES. ARTÍCULO PRIMERO.**

Municipios constituyentes. El día DOCE de abril de dos mil trece, se constituye en la ciudad de Panquehue, una Asociación de Municipalidades, la que estará regida por la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Número veinte mil quinientos veintisiete; por el Decreto Número once mil seiscientos once / dos mil doce, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento para la aplicación de las normas

de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, referidas a las asociaciones municipales con personalidad jurídica, supletoriamente por lo dispuesto en los artículos quinientos cuarenta y nueve a quinientos cincuenta y ocho del Código Civil y por las normas establecidas en estos estatutos. Siendo los Municipios constituyentes los siguientes: Los Andes, San Esteban, Rinconada, San Felipe, Santa María, Putaendo, Panquehue, Catemu, Llay Llay, Petorca, La Ligua, Cabildo, Nogales, Hijuelas, y Quillota. **ARTICULO SEGUNDO. Nombre de la Asociación.** La Asociación tendrá por nombre: **"Asociación de Municipalidades V Región Cordillera"**. **ARTÍCULO TERCERO. Plazo de vigencia de la Asociación.** La duración de la **Asociación de Municipalidades V Región Cordillera**, será de doce años contados desde la fecha de su constitución prorrogables por igual periodo si ninguno de los asociados manifiesta su voluntad de no perseverar en ella en la forma escrita y con anticipación de treinta días a lo menos. **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio de la Asociación.** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Los Andes, sin perjuicio de lo cual y atendido se trata de una Asociación de carácter territorial, podrá funcionar en cualquiera de las Comunas que la componen. **TITULO SEGUNDO. DE LOS FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO QUINTO. Fin de la**

Asociación. La Asociación de Municipalidades V Región Cordillera, en adelante "**La Asociación**", se constituye con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que la integran, permitiendo mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Provincias de Los Andes, San Felipe, Petorca y Quillota. "**La Asociación**", orientará su acción basada en los siguientes principios: **Uno.-** La incorporación y participación voluntaria de municipalidades en la Asociación. **Dos.-** La igualdad de derechos de todos los municipios miembros. **Tres.-** El Fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. **Cuatro.-** El pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones. **Cinco.-** El privilegio del consenso como instrumento de las instancias directivas de la Asociación y como estilo de su desarrollo. **Seis.-** El perfeccionamiento, promoción y desarrollo de la autonomía municipal. **Siete.** La defensa y promoción de la V Región Cordillera. **ARTÍCULO SEXTO. Objetivos generales y específicos de la Asociación.** Los objetivos generales de la Asociación están sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático. Serán objetivos

generales complementarios los siguientes: Uno. Promover e impulsar la creación de la Quinta Región Cordillera. Dos. Fortalecer los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados. Tres. Capacitar y perfeccionar a alcaldes, concejales y personal municipal. Cuatro. Vincular a los asociados con órganos públicos y privados e instituciones u organismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines municipales. Cinco. Promover las organizaciones provinciales y temáticas entre los municipios. Seis. Propender a la representación y defensa de los Municipios en sus fines propios, ante instituciones, autoridades, órganos públicos o privados, organizaciones gremiales y sindicales. En caso alguno las acciones que se realicen por parte de la Asociación de Municipalidades de la V Región Cordillera, significarán menoscabo de las competencias y atribuciones propias de los municipios asociados. Entre sus objetivos específicos están: Uno.- Propiciar el intercambio entre los municipios, en materias tales como: sistemas de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común. Dos.- Impulsar la realización de acciones conjuntas, entre varios municipios con el objeto de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos humanos y financieros y en la preparación de



programas y proyectos comunes. Tres.- Facilitar el intercambio de información sobre temas municipales. Cuatro.- Organizar y hacer participar a los municipios asociados en reuniones, seminarios, congresos y otros eventos de similar naturaleza, destinados a analizar las materias de interés municipal y a la promoción de la región, provincias o comunas en el ámbito regional, nacional e internacional. Cinco.- Realizar estudios sobre los problemas comunes, de las municipalidades, pudiendo establecer grupos de especialistas para abordar dichas materias. Seis.- Generar publicaciones de carácter permanente, con el propósito de mantener informados a los municipios, respecto de las materias de su competencia. Siete. Generar un sistema de información intra-asociación, y de difusión a la comunidad, respecto a la gestión de la Asociación y de las municipalidades socias. Ocho. Promover servicios de asesoría y asistencia técnica para sus miembros, ya sea en forma directa o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. Nueve.- Elaborar y desarrollar programas de capacitación y perfeccionamiento y ejecutarlos directamente o mediante la contratación de terceros. Diez.- Difundir la opinión de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera a los niveles y entidades del Estado, a la comunidad regional y medios de comunicación, en especial a lo concerniente al cumplimiento

de las disposiciones legales, financieras y reglamentarias, la distribución de los recursos de inversión y ejecución de programas y proyectos que afectan a los municipios asociados.

Once.- Dar a conocer y difundir su opinión frente a la formulación de las normativas que regulan las materias de interés municipal al Parlamento y a la Asociación Chilena de Municipalidades y Asociaciones Regionales de Municipalidades. Del mismo modo lo hará frente a los instrumentos de planificación provincial y regional y al plan de inversiones del Gobierno Regional, de las Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios dependientes.

Doce.- Representar a los municipios asociados ante el Departamento Municipal de la Intendencia Regional y en otras instancias públicas y privadas de la Región y del País. Todo lo anterior sin perjuicio de las atribuciones propias de cada municipio.

Trece.- Liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios.

Catorce.- Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario.

Quince.- Gestionar la obtención

de recursos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales. Dieciséis.- La realización de cualquier otra actividad que el Consejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente. **TITULO**

TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS

MUNICIPALIDADES. ARTÍCULO SÉPTIMO. Derechos de las

municipalidades. Son derechos de las municipalidades miembros: **Uno:** Recibir Asistencia Técnica y Cooperación por parte de la Asociación; **Dos:** Participar en las asambleas, pudiendo ejercer derecho a sufragio sólo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las restantes podrán asistir con derecho a voz; **Tres:** Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en alcaldes como en concejales, **Cuatro:** Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la asociación. **Cinco:** Ser representadas por parte de la Asociación en la defensa de sus intereses vinculados con el cumplimiento de sus fines propios.

ARTÍCULO OCTAVO. Obligaciones de las municipalidades.

Son Obligaciones de las Municipalidades miembros: **Uno.** Adoptar todas las medidas conducentes a la consolidación y buen

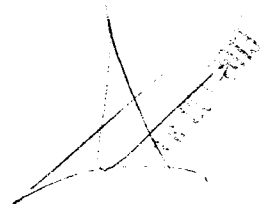
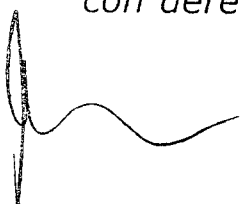
desenvolvimiento de la Asociación; Dos. Observar las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones dictadas por las autoridades de la Asociación; Tres. Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea; Cuatro. Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio. **TITULO CUARTO.**

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO. Autoridades. La Asociación tiene por autoridades: Uno. **La Asamblea.** Dos. **El Directorio.** Tres. **La**

Mesa Ejecutiva. **ARTÍCULO DÉCIMO. De la Asamblea.** La

máxima autoridad está constituida por la Asamblea General de Municipalidades de la Asociación de la V Región Cordillera. La Asamblea General es la reunión pública en la que pueden participar todas las municipalidades que integran la asociación, en adelante también "las socias". Estas serán representadas por sus respectivos alcaldes; sin perjuicio que dispongan, por acuerdo de Concejo y previa propuesta del Alcalde - sa -, que serán representadas por uno de sus concejales. La representación por parte de uno de los concejales se otorgará solo para asambleas determinadas. Con todos los concejales -as - de las municipalidades socias podrán asistir a las asambleas con derecho a voz, lo mismo se aplicará respecto de los Alcaldes

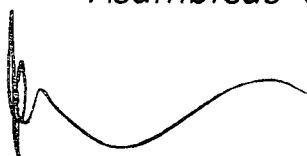


- as - de los municipios representados por un concejal - a - Las Asambleas tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada año en el mes de diciembre y las extraordinarias cuando lo acuerde el Directorio, o lo solicite a lo menos el cincuenta por ciento de los municipios miembros mediante acuerdo formal de cada Concejo Municipal. Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría, en votación en que cada uno de los municipios asociados tendrá derecho a un voto. Las sesiones se realizarán con a lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros en primera citación y en segunda con los que se encuentren presentes. Las Asambleas Generales Ordinarias podrán tratar las siguientes materias: Uno. Elegir al directorio de acuerdo a lo estipulado en el Artículo catorce del presente estatuto. Dos. Designar representantes ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, cuando las circunstancias lo requieran. Tres.- Aceptar legados y donaciones. Cuatro. Aprobar los Planes Anuales y programas generales de desarrollo de las diversas aéreas. Cinco. Establecer mesas temáticas y sus municipios responsables. Seis. Ratificar su incorporación a algún organismo nacional o internacional que propenda a sus fines. Las Asambleas Generales Extraordinarias

podrán tratar las siguientes materias: Uno. Definir las políticas generales que orientarán el funcionamiento de la Asociación, Dos. Aprobar la memoria Anual y el balance general de la Asociación y la cuenta anual del Presidente. Tres. Ejercer el Control disciplinario según las normas estatutarias. Cuatro. Censurar el directorio. Cinco. Resolver sobre la incorporación y la desafiliación de un socio de la Asociación. Seis. Fijar la cuota de incorporación a la Asociación y su cuota de funcionamiento ordinario y extraordinario. Siete. Resolver sobre la disolución de la organización. Ocho. Reformar los estatutos. Nueve. En general cualquier asunto en los que tenga interés la Asociación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Del quórum. El quórum para sesionar será el cincuenta por ciento más uno de las socias.

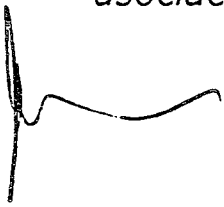
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. De las citaciones. La citación a Asambleas Generales de socias se efectuará mediante carta certificada enviada por correo postal, o a través de correo electrónico dirigido a la dirección que cada municipio haya indicado para tales efectos. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el alcalde presidente de la asociación, en el caso de no contar con sitio electrónico institucional. La convocatoria para Asambleas ordinarias y extraordinarias debe dirigirse en forma



general al concejo municipal de las comunas asociadas y en forma particular a cada concejal - a - integrante, y deberá señalar, el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, y la tabla a tratar. En el caso de las asambleas extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con una antelación de a lo menos cinco días. No obstante, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas asambleas a las que concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación.

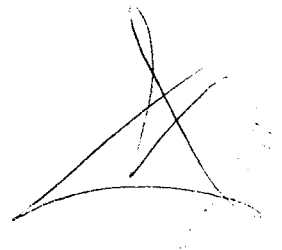
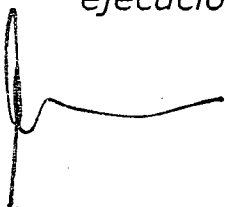
ARTICULO DÉCIMO TERCERO. De la Dirección de la Asamblea General. Las Asambleas Generales de socias serán presididas por el presidente-a- del directorio de la asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el vicepresidente-a- de aquel. De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario del directorio. En dichas actas podrán las socias asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Todas las materias que requiriendo resolución de la sesión ordinaria o asamblea, no hayan formado parte de la convocatoria al mismo, deberán ser incluidas en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria que se convoque para tal efecto. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Del Directorio.** El

Directorio es un órgano colegiado que ejercerá la administración de la Asociación, el que podrá ser integrado por alcaldes y concejales y que durará dos años en sus cargos. Este Directorio estará integrado por veinticuatro miembros y será presidido por un Alcalde presidente e integrada por miembros elegidos por la Asamblea que conformarán los Concejos Municipales, mediante el sistema de listas y cifras repartidoras. En el evento de que, algún miembro deje de tener la calidad de Alcalde o Concejal antes de la fecha en que deba renovarse el Directorio, será reemplazado por quién le siga en el orden de preferencia en la lista respectiva. El Director reemplazante ejercerá sus funciones sólo por el tiempo que restaba en las mismas al miembro reemplazado. El Directorio adoptará sus acuerdos con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Para este mismo efecto, el Directorio sesionará con un mínimo del 50% más uno de sus miembros en primera citación, y luego en segunda citación con los que se encuentren presentes. Dentro del Directorio se conformará una Mesa Ejecutiva, que estará compuesta por un Presidente, cuatro Vicepresidentes, un Secretario General, un Subsecretario, un Tesorero General y un Pro-Tesorero. Dentro del plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la obtención de la personalidad jurídica, la asociación deberá convocar a una asamblea extraordinaria, en la



que se elegirá al directorio definitivo que sucederá al provisional elegido en la asamblea constitutiva de la asociación. El Directorio General está conformado por veinticuatro integrantes y le corresponderá: Uno. Proponer a la Asamblea General el Plan Anual y su presupuesto para su aprobación. Dos. Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos nacionales e internacionales, decisión que debe ser ratificada por la siguiente Asamblea Ordinaria. Tres. Proponer a cada Concejo Municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos, que deberán ser aprobadas por cada uno de los concejos de los municipios asociados. Cuatro. Suspender a los asociados de sus derechos cuando exista retardo en el pago de cuotas por un plazo no superior a seis meses. Cinco. Realizar las gestiones encomendadas por la Asamblea. Seis. Proponer las medidas necesarias tendientes a la consolidación y fortalecimiento de la Asociación. Siete. Orientar supervisar y evaluar las tareas administrativas y técnicas encomendadas a los organismos correspondientes. Ocho. Autorizar las contrataciones de obras y servicios, así como la enajenación de bienes. Nueve. Establecer la organización interna de la Asociación. Diez. Designar y remover al Director-a- o Secretario-a- Ejecutivo-a- y al personal administrativo superior técnico, asesor. Once. Designar el

personal de apoyo administrativo. Doce. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento de sus órganos administrativos y técnicos. Trece. Aprobar el cálculo de recursos y presupuestos de gastos y determinar la forma de su financiamiento. Catorce. Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la Asamblea. El Directorio General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros cada dos meses en reuniones ordinarias y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. Lo hará en el día, hora y lugar que el mismo determine. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría simple. En caso de empate el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente. Sólo podrán ejercer derecho a sufragio todas las socias que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. En el caso de vacancia definitiva del cargo de presidente, asumirá el vicepresidente por el resto del periodo, debiendo llenarse el cargo vacante mediante una convocatoria al directorio para una asamblea en un plazo máximo de quince días. El presidente-a-del directorio lo será también de la asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De la Mesa Ejecutiva.** Esta mesa está conformada por nueve integrantes y le corresponderá: Uno. Velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Asociación



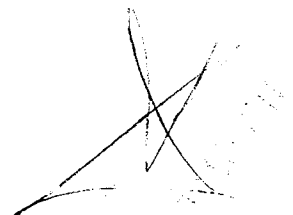
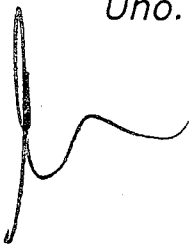
dentro de lo aprobado por la Asamblea General y el Directorio General, según corresponda. Dos. Velar por la ejecución de otros acuerdos no contemplados en el número anterior. Tres. Determinar los miembros del Directorio que representarán a la Asociación en diversas instancias de participación de la Asociación. Cuatro. Autorizar los cometidos de los miembros del directorio en representación de la Asociación por más de tres días. Cinco. Representar a la Asociación ante los restantes órganos públicos y privados nacionales e internacionales, a excepción de aquellas materias que el Directorio General se las haya encomendado en forma expresa a otros miembros del Directorio. Seis. Elegir a los tres representantes que asistirán a cada sesión del Consejo Directivo Nacional. Siete. Tomar acuerdos políticos en aquellas materias que por la urgencia de los mismos, resulta inviable citar en tiempo y forma a los otros órganos de la Asociación. La Mesa Ejecutiva sesionará una vez al mes y cada vez que sea citada por el Presidente en día, hora y lugar que ella determine. El quórum para sesionar será de a lo menos cinco de sus integrantes. Los acuerdos serán tomados por unanimidad o por mayoría simple. En caso de empate el Presidente, o quien haga de tal, tendrá voto dirimente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Presidente-a-. El Presidente -a- del Directorio tendrá las siguientes facultades: Uno. Ejercer la

representación judicial y extrajudicial de la asociación. Dos. Tendrá a su cargo la Administración y Dirección de los servicios que se presten u obras que se ejecuten a través de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera. Tres. Suscribir y ejecutar los acuerdos y los demás actos jurídicos a probados por la Asamblea y el Directorio. Cuatro. Proponer al Directorio la designación del personal administrativo, superior, técnico y asesor. Cinco. Ejecutar el presupuesto de la Asociación. Seis. Presentar a la Asamblea la memoria anual y rendir cuenta documentada de su gestión en la última sesión anual, siendo posible también que esta cuenta se pueda trasladar al primer mes del año siguiente. Siete. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y del Directorio. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**

Vicepresidente-a-. Corresponde al Vicepresidente-a- de la Asociación: Uno. Refrendar si es necesario la firma del Presidente-a- en los documentos emitidos. Dos. Asumir el cargo de Presidente -a- en los casos que este se encuentre de vacaciones o fuera de la región en los actos públicos y privados. Tres. Actuar como ministro de fe en ausencia del secretario-a-general, y, Cuatro. Desempeñar cualquier actividad que se le encomiende en función de su cargo. **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO. Secretario -a-. Corresponde al Secretario - a -: Uno. Actuar como Ministro -a- de Fe, redactar y suscribir las



actas de las sesiones del Consejo y Directorio. Dos. Refrendar la Firma de Presidente-a- en los documentos emitidos. Tres. Coordinar con el Director-a- o Secretario-a- Ejecutivo de la Asociación la organización de la Secretaria y el Archivo de la Asociación. Cuatro. Desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**

Tesorero -a-. Corresponde al Tesorero-a- de la Asociación: Uno. Llevar un adecuado control de la ejecución presupuestaria de la Asociación y de las compras públicas de la Asociación. Dos. Informar al Directorio y la Asamblea de la marcha presupuestaria de la Asociación. Tres. Proponer al Directorio el presupuesto anual de la Asociación. Cuatro. Representar a la Asociación ante la Contraloría Regional de Valparaíso en la entrega de su contabilidad. **ARTICULO VIGÉSIMO. Directores -as-**

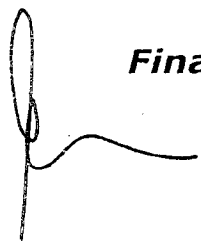
Corresponde al Director-a- desempeñar cualquier actividad que el directorio le encomiende. **TITULO QUINTO. DE LA UNIDAD OPERATIVA. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

Secretario -a- o Director -a- Ejecutivo-a-. El Director-a- o Secretario-a- Ejecutivo-a- es la máxima autoridad administrativa de la Asociación y responsable de su conducción. El Secretario-a- o Director-a- Ejecutivo-a- no formará parte del directorio. Serán responsabilidad del El Secretario -a- o Director -a- Ejecutivo-a-: Uno. Dirigir la marcha administrativa de la asociación. Dos.-

Concurrir a las sesiones del directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz. Tres. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del directorio y la asamblea de socias. Cuatro. Actuar por delegación del presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la asociación. Cinco. Ejercer en nombre del presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales. Seis. Llevar un registro de las municipalidades afiliadas, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información. I Fecha de incorporación de la municipalidad a la asociación; II Copia del acta de la respectiva sesión de concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la asociación, y III Cuotas pagadas por cada socia. Siete. Elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo de la asociación, y Ocho. Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO. De la Remuneración del Secretario -a- o Director -a- Ejecutivo-a-. El cargo de Secretario-a- o Director-a- Ejecutivo-a- de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera será remunerado, para lo cual el directorio definirá su remuneración en término de sueldo y garantías.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Del Encargado-a- de Finanzas. El encargado-a-de finanzas, será la persona



responsable del manejo presupuestario, registro de ingresos y gastos contables, cancelación de proveedores, adquisiciones, procesos y cumplimiento de ley de transparencia, vigencia de la personalidad jurídica, administración de recursos humanos, rendición financiera de proyectos, trámites ante el SII, Inspección del Trabajo, instituciones previsionales y otros relacionados al cargo. Además serán responsabilidades del Encargado-a- de Finanzas: Uno. Aplicar las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos pertinentes, para el manejo de los fondos de la Asociación. Dos. Manejo Presupuestario. Tres. Ingreso y Gastos Contables. Cuatro. Pago a Proveedores. Cinco. Pago de Remuneraciones, pagos previsionales, personal, etc. Seis. Otros temas contables y financieros. Siete. Adquisiciones. Ocho. Cuenta al directorio de Balances y Ejecución Presupuestaria. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Del Encargado -a- de Proyectos.** Será responsabilidad del encargado de proyectos, levantar cartera de proyectos identificados y priorizados para su postulación, entre los distintos fondos disponibles, formulación de proyectos, ito de ejecución de proyectos, rendición técnica de proyectos, apoyo a la realización de proyectos municipales, entre otras actividades relacionadas al cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. De la**

Unidad Técnica Asesora Municipal -UTAM-. Para el cumplimiento de los objetivos de planificación del desarrollo regional, la asociación podrá contar con una Unidad Técnica Asesora Municipal -UTAM-, que estará integrado por profesionales de distintas áreas de comunas asociadas a la organización, las que deberán ser designadas mediante decreto alcaldicio por cada uno de los alcaldes -as-. La Unidad Técnica Asesora Municipal -UTAM-, será Coordinada por el Director-a- o Secretario-a- Ejecutivo-a- de la Asociación quien tendrá la responsabilidad de citar y constituir cada reunión, así como entregar la tabla de trabajo a solicitud de los miembros. La UTAM, sesionará una vez cada dos meses a lo menos de acuerdo a los parámetros que decidan los integrantes y será un organismo asesor del directorio y de las mesas de trabajo en todos los temas que este encomiende. Entre otras funciones, deberá: Uno. Realizar los estudios de Investigaciones y análisis de problemática sociocultural, económica y física del área. Dos. Elaborar propuestas técnicas para la preparación de los planes y programas. Tres. Formular los planes generales y los programas específicos. Cuatro. Orientar y colaborar en la ejecución de los planes generales y programas específicos. Cinco. Fiscalizar la ejecución de los programas específicos a solicitud de los miembros. Seis. Dictaminar sobre propuestas técnicas, proyectos

y estudios sometidos a su análisis. Siete. Coordinar las acciones que se desarrollan entre la Asociación y el municipio que representa. Ocho Realizar cualquier trabajo que se le encomiende. **TITULO SEXTO. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO.**

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. Del

Patrimonio. El Patrimonio de la Asociación se compondrá de:

Uno. Los aportes de las Municipalidades en la forma y cuantía establecida para el financiamiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el que debe ser aprobado por cada concejo municipal según la normativa legal vigente. Dos. Los aportes de las municipalidades miembros cuando el financiamiento de los programas específicos lo requiera. Tres. Los aportes del Gobierno de Chile y Organismos Internacionales. Cuatro. Los aportes o contribuciones de instituciones y de personas naturales y jurídicas. Cinco. Los legados y las donaciones. Seis. Los demás bienes que adquiere a cualquier título. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Del Ejercicio**

Financiero. El ejercicio financiero abarca desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. Este presupuesto de ingresos y gastos debe ser aprobado durante el mes de Octubre para el ejercicio presupuestario del año siguiente, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del Directorio en ejercicio. La Asociación hará

entrega de su contabilidad, en la Contraloría Regional de Valparaíso. **TITULO SÉPTIMO. DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION, DESAFILIACIÓN DE UNO O MAS DE SUS MIEMBROS Y DE LA DISCIPLINA INTERNA. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.** **Disolución.** La disolución de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera, podrá ser acordada en asamblea extraordinaria, convocada al efecto por la mayoría absoluta de las socias, debiendo constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura pública, de la que deberá notificarse a la Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles desde su fecha de suscripción. Dispuesta o acordada la disolución, los bienes que disponga la asociación serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere. De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias en partes iguales. Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo secretario ejecutivo, o quien designare el directorio, como realizador y liquidador, aplicándosele las normas contenidas en el Párrafo Sexto del Título Séptimo del Libro Segundo del Código de Comercio: a) El directorio, por la mayoría absoluta de sus

miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador; b) En caso alguno tanto el realizador y liquidador o el personal de la asociación en disolución, como alcaldes-as-, concejales-as- o funcionarios-as- de alguna de las municipalidades socias de aquella; podrán adquirir, por sí o a través de una tercera persona, alguno de los bienes que hayan quedado a la fecha de acordada o dispuesta la disolución; c) Con lo obtenido según las normas precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la asociación, según lo dispuesto en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil, en lo que correspondiere, d) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las municipalidades socias, distribuyéndose entre las municipalidades socias en partes iguales, y e) Sólo podrán ser restituidas las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. La asociación cuya disolución haya sido dispuesta o acordada en conformidad a lo señalado, subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, quedando vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En este caso, deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO. Marginación de un miembro. En el evento que un municipio asociado incurra en incumplimientos reiterados de los acuerdos de Concejo este por resolución de dos tercios de sus miembros en ejercicio y en sesión especialmente convocada para tal efecto, podrá determinar su marginación de la Asociación. La decisión de un municipio asociado de retirarse de la asociación por decisión propia deberá ser por acuerdo del consejo municipal de la comuna, y deberá hacerse efectiva al terminar el año calendario por efecto de temas presupuestarios. La marginación de un municipio no dará derecho a solicitar devolución de bienes o recursos que sean de propiedad Asociativa. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO. De la Disciplina Interna.**

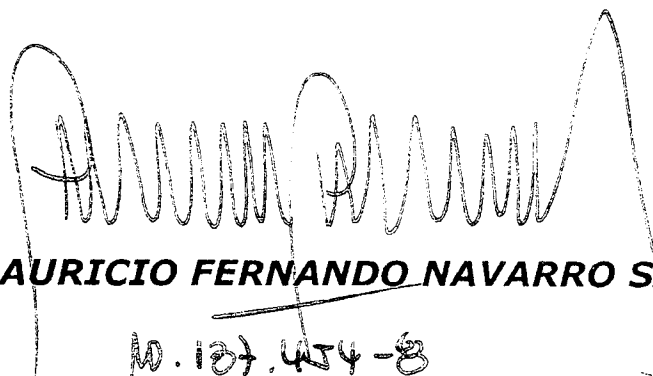
La Asamblea en sesión ordinaria podrá establecer las medidas disciplinarias que se señalaran para que los Municipios socios cumplan sus obligaciones estatutarias. Dentro de las medidas disciplinarias posibles de adoptar se encuentran: a. Amonestación Pública. b. Multa, la que se fijará con acuerdo de al menos de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La multa a fijar en ningún caso podrá ser superior al cincuenta por ciento de la cuota ordinaria de funcionamiento establecida por la Asamblea. De la medida disciplinaria el Municipio socio respectivo podrá solicitar reconsideración ante la Asamblea dentro del plazo de diez días hábiles de deprecionada la misma, mediante carta

certificada. Para el cómputo de los plazos se utilizarán las reglas establecidas en la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta. La Asamblea resolverá en sesión extraordinaria del recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de treinta días hábiles desde que se hubiera interpuesto. Para la resolución se solicitará un informe jurídico, el que no puede ser elaborado por ninguno de los asesores jurídicos de las municipalidades socias. **TITULO OCTAVO. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Reforma de Estatutos.

La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea extraordinaria de socios, citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse con el voto conforme de dos tercios, a lo menos, de los socios activos que concurra a la votación. Esta se llevara a efecto en forma secreta y ante Notario o un Ministro de fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma establecida en el artículo décimo. **TITULO FINAL.** El presente estatuto regirá desde su aprobación legal en asamblea general previa aprobación de los concejos municipales de cada una de las

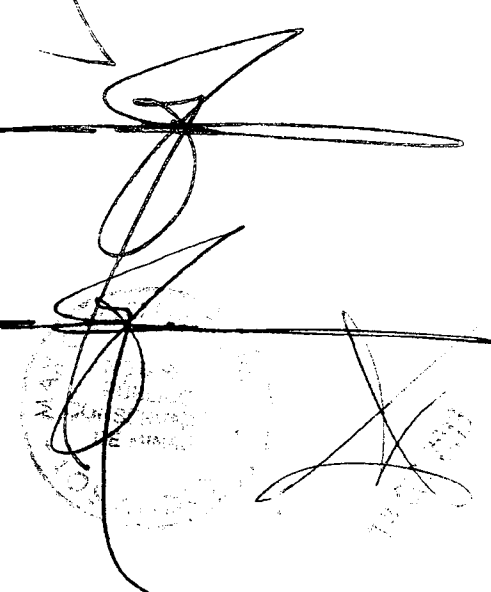
comunas socias, el cual deberá ser reducido a escritura pública ante notario. **ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTICULO TRANSITORIO UNO.** El directorio electo con fecha doce de abril de dos mil trece tendrá la calidad de provisional y se compondrá de veintinueve Directores, el que durará en sus funciones hasta un máximo de noventa días después de la obtención de la personería jurídica, fecha en que se convocará a una asamblea extraordinaria para la elección del directorio definitivo, el cual durará dos años en sus funciones. **ARTICULO TRANSITORIO DOS.** Se faculta a don Mauricio Navarro Salinas para reducir a Escritura Pública el presente Estatuto de la Asociación de Municipalidades Quinta Región Cordillera." Conforme con documento tenido a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura firma el requirente. Se da copias. Doy fe.-



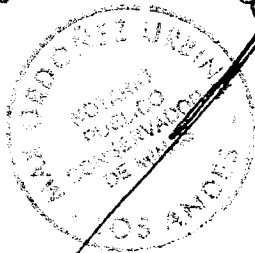
MAURICIO FERNANDO NAVARRO SALINAS

W. 107.454-8

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
10 MAY 2013
MAX ORDOÑEZ URBINA
Notario Público y Conservador de Minas
LOS ANDES



UTILIZADO
CONFORME ART. 400.001



[Handwritten signature]